se a seruido de minorar
a esta villa el numero
de soldados por ser corta la dha
vezindad y su probeça gran
de y si se reduxere el dar soldados
a dinero cada uno a setenta y dos
escudos mitad plata y mitad
vellon en la cantidad y numero
de soldados que conforieren y con
certaren procurando que sean
los menos pusibles puedan
obligar y obliguen a esta dha villa
a la paga de lo que montaren
dhos soldados reducidos en dinero
como esta dho a los plazos y tiempo
que lo concertaren haciendo pa
ra ello las escripturas que con
vengan con las condiciones a di
tamentos grauamenes que les
pidieren y con las sumissiones
y salarios renunciaciones de
fuero que convengan dando
se en nonbre de los susodhos por
bien contentos y entregados
a su voluntad renunciando
en su nonbre toda excepcion
de engaño leyes de la entre
ga y non numerata pecunia pa
ga y prueba como en ellas se con
tienen porque desde luego
aprueban lo an y ratifican
la escritura o escrituras que los
susodhos en su nonbre hicieren